

FICHA 101. Subvenciones para el desarrollo, en el año 2025, de actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil

Para quién: Personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, radicadas en la CAE.

Enlace de acceso: [Subvenciones para el desarrollo de actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil \(2025\) - Gobierno Vasco](#)

Normativa de referencia: [ORDEN de 14 de febrero de 2025, de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se realiza la convocatoria y se establece el régimen de concesión de subvenciones para el desarrollo, en el año 2025, de actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil](#)

Ámbitos: Juventud

Cuantía: 145.000 €

Fecha fin de presentación: 22/04/2025

Resumen

Podrán ser objeto de subvención las actividades que se lleven a cabo en los siguientes ámbitos:

- a) Actividades dirigidas a la **movilidad o al intercambio juvenil**.
- b) **Actividades de ámbito supraterritorial de promoción, difusión o formación** relacionada con la movilidad o el intercambio juvenil.

Actuaciones subvencionables

- a) **Actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil:** aquellas que consistan en la realización conjunta de actividades entre grupos de jóvenes de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de otras regiones y estados miembros de la Unión Europea, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - Actividades que tengan como destinatarias a personas jóvenes de **entre 12 y 30 años**.
 - **Temática de interés común y relevancia para el grupo de participantes.** Las actividades desarrolladas deben tener un concepto temático claro, que las y los participantes quieran explorar conjuntamente. El tema debe ser elegido de común acuerdo y debe reflejar los intereses y necesidades de las y los participantes. El tema debe

quedar plasmado en las actividades diarias del intercambio juvenil.

- **Aplicación de métodos de aprendizaje no-formal.** Las actividades deben llevar a la adquisición o mejora de las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) conducentes al desarrollo personal, socioeducativo y profesional de todas las personas participantes mediante el aprendizaje no-formal e informal. Las actividades deben estar basadas en un proceso de aprendizaje que estimule la creatividad, participación activa y la iniciativa (espíritu emprendedor). Este proceso de aprendizaje debe planificarse y analizarse a lo largo de toda la actividad de intercambio o movilidad: se debe proporcionar a los y las participantes un espacio para reflexionar sobre las experiencias y los resultados del aprendizaje.
 - **Implicación activa de las y los participantes en el proyecto.** El programa diario de las actividades y los métodos de trabajo aplicados deberán implicar a las y los participantes en la mayor medida posible, y desencadenar un proceso de aprendizaje. Las y los participantes deberán estar también implicados activamente en las fases de preparación y evaluación del proyecto.
 - **Promoción del desarrollo social y cultural de las y los participantes.** Las actividades deben ayudar a las y los participantes a adquirir seguridad en sí mismos para afrontar nuevas experiencias, actitudes y comportamientos; a adquirir o cultivar habilidades, competencias y conocimientos que contribuyan a su desarrollo social o personal.
 - **Dimensión intercultural.** Las actividades de intercambio o movilidad deben aumentar la sensibilización positiva de los y las jóvenes hacia otras culturas y apoyar el dialogo y los encuentros interculturales entre jóvenes que provienen de entornos y culturas distintas. También deben ayudar a prevenir y combatir prejuicios, racismo y todas las actitudes que llevan a la exclusión y desarrollar en cambio tolerancia y comprensión de la diversidad.
 - **Dimensión europea e internacional.** Las actividades de intercambio o movilidad deben contribuir al proceso educativo de los y las jóvenes y aumentar su concienciación respecto al contexto europeo e internacional en el que viven.
 - **Duración.** La duración de cada una de las actividades de intercambio (de envío o acogida) será entre 6 y 21 días, que deberán ser consecutivos y se computarán excluyendo la fase de preparación, los días de viaje al lugar del intercambio y la fase de evaluación de las actividades.
 - **Número de participantes.** El número de participantes por cada grupo será como mínimo de 6 y como máximo de 15 jóvenes. En todo caso el número máximo de participantes será de 60 personas jóvenes. Además, cada grupo contará al menos con un monitor y el número máximo de monitores será de 1 por cada 4 personas jóvenes participantes, salvo que se justifique la presencia de más monitores por las necesidades especiales de alguna o algunas de las personas participantes.
- b) **Actividades de ámbito supraterritorial de promoción, difusión o formación relacionada con la movilidad o el intercambio juvenil:** seminarios, cursos de formación o campañas de difusión que se desarrollen en la CAE y tengan como objetivo promover entre las personas destinatarias de estas actividades la realización futura de otros proyectos de intercambio o movilidad. Estas actividades deberán ser supraterritoriales, es decir, dirigidas de forma clara e inequívoca a destinatarios de más de un Territorio Histórico. A este respecto, la mera posibilidad de que incidentalmente participen personas de más de un Territorio Histórico no confiere carácter supraterritorial a las actividades.

Cuantía de las ayudas

Las subvenciones podrán alcanzar el **80%** del gasto subvencionable del presupuesto aprobado.

El total de las subvenciones concedidas a cada entidad beneficiaria en ningún caso podrá superar la cantidad de **50.000 €**.

Otros aspectos de interés

Los **ayuntamientos** deberán obtener previamente los **informes favorables de no duplicidad y de sostenibilidad financiera**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 25 de junio, sobre el ejercicio de las actividades, servicios o prestaciones derivados de la cláusula universal de competencias municipales.

En el caso de **mancomunidades y otras fórmulas asociativas de entidades locales**, los citados informes habrán de obtenerse, en los términos antes señalados, respecto de la totalidad de ayuntamientos que las integren.